

326

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1987, promovido por «Cointra, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de enero de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cointra, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 13 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Cointra, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de enero de 1987, resolviendo en reposición la pronunciada por el mismo Registro en 25 de septiembre de 1984, por medio de la cual acordó conceder el nombre comercial número 99.913, denominado «Cointra, Sociedad Anónima», oponiéndose el titular de la marca número 197.662, denominada «Cointra», debemos declarar y declaramos contraria a Derecho dicha Resolución y, en consecuencia, la anulamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

327

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.321/1986, promovido por «Servicios y Reparaciones, Sociedad Anónima» (SYRSA), contra acuerdos del Registro de 11 de abril de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.321/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Servicios y Reparaciones, Sociedad Anónima» (SYRSA), contra resoluciones de este Registro de 11 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso presentado por el Procurador señor Baturone Heredia, en nombre y representación de Compañía mercantil «Servicios y Reparaciones, Sociedad Anónima» (SYRSA), contra los acuerdos de fecha 11 de abril de 1986 del Registro de la Propiedad Industrial, declarando nulos los mismos por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y por ende se deniega el registro de las marcas 1.043.009 y 1.043.011 para los servicios de las clases 37 y 39. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

328

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.314/1985, promovido por «Sociedad Anónima Sans», contra acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1984 y 29 de abril de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.314/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima Sans», contra Resoluciones de este Registro de 17 de septiembre

de 1984 y 29 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad «Sociedad Anónima Sans», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1984, que concedió el registro de la marca número 473.005, con «diseño de una bandera», y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, debemos revocar y revocamos, los actos impugnados, procediendo a la denegación de la referida marca: sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

329

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.395/1986, promovido por «Kimberly-Clark Corporation», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1985 y 24 de febrero de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.395/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kimberly-Clark Corporation», contra Resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1985 y 24 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo número 2.395/1986, interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de «Kimberly-Clark Corporation», contra los acuerdos de 20 de junio de 1985 y de 24 de febrero de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial, cuyas resoluciones expresamente revocamos, ordenando la inscripción de la marca 1.061.757, «Brag»; no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

330

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.678/1987, promovido por «Exdyrsa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1985 y 24 de marzo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.678/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exdyrsa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1985 y 24 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Alfaro Matos —después la Procuradora doña Teresa Castro Rodríguez—, en nombre y representación «Exdyrsa, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de junio de 1985 y 24 de marzo de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, por no ser conformes a derecho, y, en consecuencia, debemos declarar